
Gobierno del Estado de Baja California Sur (ESFL del Estado)
Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-03000-02-0907
GF-069

Alcance

Del universo seleccionado por 743,017.8 miles de pesos, se revisó una muestra por 293,792.7 miles de pesos, que representa el 39.5% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 636, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 115 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 293,792.7 miles de pesos, el control y entrega de medicamento y la participación de los avales ciudadanos en 5 unidades médicas.

Resultados

Servicios personales

1. De la revisión de 115 expedientes de personal médico, se detectó que 20 médicos carecen de la cédula profesional que avale su especialidad, a quienes se les pagaron 3,092.1 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

12-C-03000-02-0907-01-001 Recomendación

2. De la revisión de 115 expedientes de personal se detectó que 25 carecen de la constancia de no inhabilitación para servidores públicos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con la independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-0907-01-002 Recomendación

3. La Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur pagó 18,214.3 miles de pesos a 121 médicos no localizados en las unidades de salud visitadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur promovió el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, proceda a solventarlo.

12-C-03000-02-0907-01-003 Recomendación

4. De las visitas a las unidades médicas se verificó que el personal con plaza de médico no está asignado a funciones administrativas.

Control y entrega de medicamento

5. De las visitas a los almacenes del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se verificó que el almacén de la Jurisdicción número cuatro no tiene actualizado su sistema de control de medicamentos denominado SIGANET, lo cual impide identificar y facilitar la fiscalización oportuna de medicamentos de lento o nulo movimiento para aprovecharlos y evitar su caducidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0907-01-004 Recomendación

6. En la visita a los almacenes del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se verificó que el almacén de la Jurisdicción número cuatro no llevó a cabo el levantamiento de inventarios físicos semestrales o anuales en el ejercicio fiscal 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0907-01-005 Recomendación

7. Con la visita a las unidades médicas y almacenes del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se constató que tienen un libro de registro para el medicamento controlado en las unidades donde manejan este tipo de medicamentos.

8. De la revisión e inspección física al Centro de Salud Urbano de San José, se detectó que carece de controles para el registro de las fechas de recepción de los insumos y medicamentos adquiridos con recursos del fondo, así como de controles para determinar el abasto suficiente de éstos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0907-01-006 Recomendación

9. De la inspección física a cinco centros de trabajo que están directamente involucrados con la prestación del servicio de atención a la población que atiende el fondo, se constató que no se surtieron medicamentos en los Centros de Salud de La Paz y San José del Cabo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0907-01-007 Recomendación

10. De la inspección física a cinco unidades médicas se constató que durante el ejercicio fiscal 2012 el abasto de insumos médicos y medicamentos estuvo subrogado.

11. Con la revisión de 173 recetas de las unidades médicas Hospital General B La Paz y Hospital General de Ciudad Constitución, se constató que se recetaron 33 medicamentos que no corresponden al cuadro básico; asimismo, 46 medicamentos no fueron surtidos en 34 recetas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0907-01-008 **Recomendación**

Participación social

12. De la revisión y verificación de la documentación proporcionada por los Hospitales Generales B La Paz y de Ciudad Constitución, así como de los Centros de Salud Rurales de La Paz, San José del Cabo y de Ciudad Constitución, se constató por medio de actas de constitución que los avales ciudadanos se encontraban instalados.

13. Los avales ciudadanos del Centro de Salud de San José del Cabo no tuvieron una participación activa, y en el Hospital General de Ciudad Constitución no se dio seguimiento a sus acciones.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formulará y comunicará al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-0907-01-009 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur determinó 9 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-03000-02-0907-01-001

12-C-03000-02-0907-01-002

12-C-03000-02-0907-01-003

12-C-03000-02-0907-01-004

12-C-03000-02-0907-01-005

12-C-03000-02-0907-01-006

12-C-03000-02-0907-01-007

12-C-03000-02-0907-01-008

12-C-03000-02-0907-01-009

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 21,306.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

La población que no tiene acceso a algún tipo de seguridad social en el estado de Baja California Sur no recibió un servicio de calidad, debido a que se realizaron pagos a 20 trabajadores que carecen de la cédula que avale su especialidad, y a 121 no localizados en los centros de salud visitados; además, las unidades médicas visitadas no disponen de controles eficientes y adecuados para el manejo de los insumos y medicamentos que les fueron suministrados para la población abierta.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 18,214.3 miles de pesos pagados a 121 médicos no localizados en las unidades de salud visitadas, y 3,092.1 miles de pesos pagados a 20 médicos que carecen de la cédula profesional que avale su especialidad.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud, del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 636 que también practicó directamente la ASF en el estado de Baja California Sur al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a la evaluación del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 10, apartado B, inciso a.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 2, fracción V; 3, fracciones I y II; 10 y 29, de la Ley General de Salud. Artículo 85 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur. Artículo 1 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur. Artículo 34, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur. Artículo 11, fracción VIII; y 34, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur. Artículo 38 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Artículos 69, 70 y 71, de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración

Pública Estatal. Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal de la Secretaría de Salud. Artículos 9, fracción V; y 10, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Códigos M01004, M01006, M02015, M02035, M02036 y M03023, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud. Artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Objetivos a, b, c y d, de los Estatutos del Acta de Constitución de los Avales Ciudadanos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.